



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Sábado 7 de agosto

Número 178

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

*Sobre apertura de caza*

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de abril último, por la que se regula el ejercicio del derecho de cazar durante la temporada de 1954 55, este Gobierno Civil ha dispuesto que el domingo día 15 de agosto quede abierta la actual temporada para la caza de codornices, tórtolas y palomas; el domingo 26 de septiembre para el resto de las especies de caza menor, y el día 12 de octubre para la caza mayor. Se hace excepción a esta norma general los términos municipales del Ayuntamiento de la Junta de Río de Losa y Quincoces de Yuso que debido al retraso de la recolección de los sembrados, es procedente se aplazase la apertura de la veda para la caza de codornices, tórtolas y palomas al próximo domingo día 22 de los corrientes.

Lo que se publica para general conocimiento, ordenándose por la presente Circular a cuantas Autoridades y Agentes dependientes de la misma velen por el más exacto cumplimiento de esta disposición y en general por el de todas las que regulan el ejercicio de la caza, vigilándose de modo especial, entre las fechas antes citadas, la circulación,

venta y consumo de las especies cuya captura no esté autorizada, lo que será sancionado, en su caso, con el máximo rigor.

Burgos, 6 de agosto de 1954.

El Gobernador Civil,  
*Jesús Posada Cacho*

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.542

Durante el mes de agosto próximo, los precios máximos a que se podrán vender al público los distintos artículos que se relacionan a continuación, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Aceite corriente, 12'75 pesetas litro al público.

Aceite fino, 13'55.

Azúcar blanquillo, 11'00 kilo.

Azúcar pilé, 11'20.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, en Burgos-Capital, 4'90 pesetas; resto de la provincia, 4'80 pesetas.

Idem de 500, 2'55 y 2'50.

Pan candeal o de miga dura

Piezas de 1.000 gramos, 5'25 y 5'15.

Idem de 500, 2'75 y 2'70.

Pan especial

El pan especial en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo

44 de la Circular 4/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Los establecimientos donde se expenda pan, colocarán en lugares muy visibles carteles visados por esta Delegación Provincial en los que figuren los precios indicados anteriormente para el pan familiar en sus calidades de flama y candeal, así como los que apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan vienen obligados a tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar, y de faltarles de dicha clase, facilitarán del que tengan, en la cantidad que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado. Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan en el párrafo anterior.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el azúcar, podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo, y en cuanto a los del aceite, se publica en el B. O. de la provincia el detalle de los que corresponden a cada Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 30 de julio de 1954.—  
El Gobernador Civil, *Jesús Posada Cacho*.



### Normas para la fabricación y venta de chocolate

Como continuación al anuncio insertado en el «Boletín» de la provincia, número 63, de fecha 17 de marzo de 1954 y Prensa Local «Diario de Burgos» y «La Voz de Castilla» de 16 y 18 del mes de marzo indicado, respectivamente), sobre **REGLAMENTACION DE CHOCOLATE**, publicado en la Circular número 1/54 de la Comisaría General «Boletín Oficial del Estado», número 57, de fecha 26 de febrero de 1954, en la que se establecen normas a las que en lo sucesivo han de atenerse en sus elaboraciones los fabricantes de dicho artículo,

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de chocolate, que todo chocolate en fase de fabricación, es decir, que se elabore o salga de fábrica a partir de la publicación de dicha Circular (como se indicaba en el anuncio de referencia), ha de reunir las condiciones que en la misma se indican, constituyendo infracción su incumplimiento por las las fábricas del repetido artículo.

Y en cuanto a las existencias elaboradas anteriormente y actualmente en el mercado, para evitar su retirada y refundición, se concede un último plazo, que finalizará el día 31 de agosto actual para su venta.

Y en su consecuencia, a partir de 1.º de septiembre próximo, las existencias de chocolate en el mercado han de ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 1/54, implicando infracción la venta de elaboraciones que no reúnan las condiciones por la misma establecidas.

Burgos, 5 de agosto de 1954.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

en proveído de hoy, dictado en sumario número 124/54, por lesiones, ha acordado se cite al padre de la menor Esperanza Muñiz Larralde, de 5 años, natural de León, ambulante, que resultó lesionada en accidente de automóvil, ocurrido el cinco de julio último, en el pueblo de Villafria de Burgos, debiendo ser presentada al mismo tiempo, dicha menor y el hermano de la misma, llamado Manuel, de diez años, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de instruir al primero del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ser reconocida la lesionada por el Médico Forense, y ser explorado sobre el hecho de autos, dicho hermano de ésta e hijo de aquél, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a 3 de agosto de 1954.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal número 2, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas, seguido con el número 279 del corriente año, por estafa, ha mandado citar al denunciado Manuel Guerra Pérez, de 33 años, jornalero, últimamente domiciliado en Madridejos (Toledo), hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 19 del próximo mes de agosto, y hora de las once, comparezca a la celebración del juicio, debiendo hacerlo con los medios de prueba con que intente valerse, y previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos a 29 de julio de 1954.—El Secretario, Sixto Descalzo.

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas por hurto, seguido en este Juzgado con el número 103 del corriente año, contra Juan González Ibáñez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal número dos de esta ciudad y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Amadeo Rilova Beltrán, contra Juan González Ibáñez, de 38 años de edad, de estado casado, hijo de Mariano y de María, de oficio cocinero, natural de Sama de Langreo, y últimamente domiciliado en Burgos, hoy en ignorado paradero, por hurto de unos llamadores, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan González Ibáñez, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas procesales en su totalidad. Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula en el B. O. de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada al denunciado Juan González Ibáñez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 29 de julio de 1954.—El Secretario, (ilegible).

### Requisitorias

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su Partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 152 de 1954, sobre hurto, se cita y llama al condenado Vicente Torrejón Lorenzo, hijo de Daniel y de Rosalía, natural de Plasencia, de profesión carpintero, de 27 años de edad, de estado soltero, domiciliado en Plasencia, para que dentro



del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir quince días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Vicente Torrejón Lorenzo, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del Partido de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 26 de julio de 1954.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su Partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 106 de 1954, sobre lesiones se cita y llama al condenado Francisco Hernández, domiciliado en el Capiscol, calle de Casajera, 4, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número 1, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir diez días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Francisco Hernández, procedan a su captura, y, con las seguridades con-

venientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión del Partido de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 26 de julio de 1954.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

### Los Barrios de Bureba

#### Requisitoria

D. Constancio del Moral Sáiz, Secretario del Juzgado de paz de Los Barrios de Bureba,

Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado contra don Moisés Camarero Camarero, sobre ejercicio de profesión sin título, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Los Barrios de Bureba, a 31 de julio de 1954. El Sr. D. Abdón Fustel Cuesta, Juez de Paz de esta villa, visto y oído el presente juicio de faltas, seguido en éste, por ejercicio de profesión sin título, contra Moisés Camarero Camarero,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Moisés Camarero Camarero, como autor de una falta prescrita en el artículo 572 del Código penal, a la pena de cuatrocientas pesetas de multa y veinte días de arresto menor, y al pago de las costas.—Para en caso de que sea insolvente y no satisfaga la multa que se le impone, se establece la responsabilidad subsidiaria de 16 días de arresto.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Fustel Cuesta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, lo preinserto a D. Moisés Camarero Camarero, hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el B. O. de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz de esta villa, en Los Barrios de Bureba, a 2 de julio de 1954.—El Secretario, Constancio del Moral Sáiz.—El Juez de Paz, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada por la Red Nacional de FF. CC. Españoles la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera, entre Burgos y Palencia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del petionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Burgos, San Mamés, Quintanilleja, Buniel, Estépar, Celada del Camino, Villanueva de las Carretas y Villazopeque; Sindicato Provincial de Transportes, y a los titulares de los servicios:

Vda. de Teófilo Martínez, por el



de Villadiego Burgos; D. Eliseo Alzorritz, por el de Alar del Rey-Burgos; D. Vicente Simón Martínez, por el de Melgar de Fernamental-Burgos; herederos de Juan Simón, por el de Grijalba-Burgos; D. José Luis Ruiz, por el de Arenillas de Río Pisuerga-Burgos; D. Nicásio Pérez, por el de Pedrosa del Príncipe-Burgos, D. Julián Gómez Villaverde, por el Tórtoles de Esgueva-Burgos; D. Manuel Gil Martínez por el de Ísar Burgos; D.<sup>a</sup> Amancia Granado, por el de Adrada de Haza-Burgos, y D. Julián Ciancas por el de Tobar-Burgos.

Burgos, 3 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada por doña Angela del Hoyo del Hoyo, la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera, entre Arandilla y Hacinas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto de la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo, para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Araudilla, Coruña del Conde, Peñalba de Castro, Huerta de Rey, Mamolar, Pinilla de los Barruecos, Hacinas, Sindicato Provincial de Transportes, y a los titulares de los servicios:

D. Cirilo Arribas, por el de Arauzo de Torre-Salas de los Infantes, y por el de Salas de los Infantes, Aranda de Duero y Huerta del Rey-Aranda de Duero.

Burgos, 3 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada por doña Angela del Hoyo del Hoyo, la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera entre Burgos y Quintanilla-Cabrera, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Quintanilla-Cabrera, Villoruebo, Mazueco, Torrelara, Revilla del Campo, Quintanilla, Sopeña, Modúbar de la Cuesta, Carcedo de Bur-

gos, San Pedro Cardaña, Castriello del Val, Cardeñajimeno y Burgos. Sindicato provincial de transportes. Burgos, 3 de agosto de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión que celebró en 30 de julio último, los padrones relativos al arbitrio con fin no fiscal, sobre insuficiente altura de edificios, y el de desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, que regulan las Ordenanzas números 1 y 36 de exacciones locales, respectivamente, dichos documentos se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que puedan ser presentadas ante este Ayuntamiento las reclamaciones de los contribuyentes en él comprendidos, que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, procediéndose inmediatamente al cobro de las cuotas asignadas en la referida matrícula.

Burgos, 3 de agosto de 1954.—  
El Alcalde.

### Alcaldía de Sotovellanos

Pormadas las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1953, de conformidad con lo que determina el artículo 773, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Sotovellanos, 2 de agosto de 1954.—El Alcalde, Julio González.

## Anuncios Particulares

Extravío de una novilla de dos a tres años, pelo entre rojo y castaño, marcada a fuego con una R en la nalga.

Caso de verla se ruega avisen a Gorgonio Medrano, en Regumiel de la Sierra.—Se gratificará.